



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2018-MPH

Huaral, 15 de Enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Solicitud S/n de fecha 29 de Diciembre de 2016, los dirigentes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huaral – SITRAMUN – Huaral, remiten el Pliego de Peticiones de su organización sindical; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el documento del visto los Dirigentes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huaral – SITRAMUN – Huaral, remiten el Pliego de Peticiones para el ejercicio fiscal 2017, para su evaluación y atención por la Comisión Paritaria Periodo 2016.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2017-MPH de fecha 02 de Mayo de 2017, se Constituye la Comisión Paritaria Periodo 2018, integrada por los representantes de la Municipalidad Provincial de Huaral y Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de esta Corporación Edilicia.

Que, en tal sentido, según consta en las Actas de Reunión de la Comisión Paritaria Encargada de discutir El Pliego Petitorio del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Huaral - Periodo 2017, de fechas 10 de julio de 2017, 15 de agosto de 2017, 27 de setiembre de 2017 y 14 de noviembre de 2017 se evaluaron las demandas contenidas en el Pliego de Reclamos referidos a demandas de Carácter general, demandas de condiciones laborales, demandas de condiciones sociales y demandas de condiciones económicas constituidas por 30 puntos, llegándose a tomar acuerdos únicamente sobre los puntos 8), 10), 12), 13), 16), 19), 20), 21), 23) y 24), derivándose dichos acuerdos a la Secretaria General para su formalización respectiva.

Que, la Negociación Colectiva es un Derecho reconocido por el Estado conforme al Artículo 28° de la Constitución Política de 1993, la cual otorga el carácter de vinculante expresando lo siguiente: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negocios colectivos y huelga. Cautela su ejercicio democrático, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado".

Que, el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, indica que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores y de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores.

Que, el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, establece para los Gobiernos Locales el procedimiento de la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores, en concordancia con el Decreto Supremo N° 003-82-PCM.

Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Numeral 55.1 del Artículo 55°, establece que, en materia de ejecución presupuestal de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, resulta de plena aplicación a los Gobiernos Locales y que las disposiciones contenidas en las Leyes Anuales de Presupuesto se cumplen en la medida que resultan aplicable a los Gobiernos Locales.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2018-MPH

Que, en el Numeral 2° de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, se establece que la aprobación y reajuste de las bonificaciones de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad, su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, debiendo contarse con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible.

Que, mediante Informe N° 002-2018-MPH/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informa que habiendo revisado el Acta de Convenio de la Comisión Negociadora del Sindicato de Empleados Municipales de Huaral y luego de haber realizado el análisis presupuestal informa que sí cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a las fuentes de financiamiento indicadas en dicho informe para cubrir los gastos generados en las planillas de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Informe Legal N° 027-2018-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Huaral – SITRAMUM, del pliego de peticiones para el año 2018, que contiene las demandas de carácter general, de condiciones laborales, de condiciones sociales y de condiciones económicas, por encontrarse acorde a las normas legales aplicables.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR los acuerdos contenidos en las Actas de Reunión de fechas 15.08.17, 27.09.17 y 14.11.17 de la Comisión Paritaria Encargada de Discutir el Pliego Petitorio del Sindicato de Trabajadores Municipales (Empleados) de la Municipalidad de Huaral SITRAMUM suscritas entre los representantes del SITRAMUM – Huaral y la Municipalidad Provincial de Huaral, referidas a las **Demandas de condiciones laborales:** punto 10) sobre respeto de derechos adquiridos, punto 8) sobre implementación con equipos, mobiliarios, elementos de protección y de emergencias, punto 12) sobre cumplimiento de derecho de vestuario (entrega de uniformes), punto 13) sobre entrega de implementos necesarios para prestación del servicio y dotar de herramientas adecuadas de protección a trabajadores de campo; Apartado **Demandas de condiciones sociales:** punto 16) sobre promoción del trabajador municipal, creación de un buen clima laboral y contribuir con integración del trabajador; Apartado **Demandas de condiciones económicas:** punto 19) sobre incremento de sueldos y salarios, punto 20) sobre otorgamiento de remuneración por concepto de apertura de pliego del periodo 2018, punto 21) sobre otorgamiento de remuneración por concepto de cierre de pliego del periodo 2018, punto 23) sobre aguinaldo por el día del Trabajo (1° de Mayo), punto 24) sobre gratificación por el día del Trabajador Municipal (05 de Noviembre). Se precisa que dichos acuerdos registrarán a partir del Ejercicio 2018, en los extremos señalados en las referidas actas, que constan de diez (10) folios y que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Sub Gerencia de Recursos Humanos su cumplimiento y a la Secretaria General su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANÁ AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral



Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617